Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En la villa de molina en quinze dias del mes de diciembre de mill y seis y quarenta y dos años el concejo justicia y regimiento desta villa es a saver Alonso de leon y gines de Robles alcaldes ordinarios y Fran.co pagan palomeque Benito garras y Bartolome avellan Regidores juntos en su ayuntamiento hicieron eleccion de los oficios publicos deste concejo para el buen gobierno de la Republica desta villa en la forma siguiente

que este presente mes de diciembre desta fecha del . . . . oficio de fieles executores todos los dichos Regidores igualmente el primero que llegare a la ocasion . . . . . . todo el peso de la carniceria y hacer . . . . . . de los mantenimientos que se vendieren porque se requiera sacarlas y lo que el no hiciere . . . . no se le de poder entrometer en ello excepto la jurisdicion ordinaria de la justicia y para desde primero de enero del año que biene de seis y quarenta y tres en adelante los dos primeros meses henero y febrero sean fieles executores el dicho Fran.co pagan palomeque y Mathias sanchez Regidores con que antes que entre se sirvieren de la fianza y pagale . . . . . . mandat por su titulo y los meses de mayo y abril los dos . . . Bartolome avellan y Benito garras . . . y assi sucesive los meses siguientes durante su trienio

Jueces de . . . . . de millones qualquiera de los alcaldes y el dicho Fran.co pagan y Benito garras Regidores y en caso de ausencia o otro impedimento entre en su lugar qualquiera otro regidor

. . . . . del castillo de casa y arca de tres llaves del llaveros el dicho Alonso de leon alcalde y Benito garras Regidor

Mayordomo de propios Phelipe thomas anguelo alcalde . . . .